



## RESOLUCIÓN CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, RRHH Y DIGITALIZACIÓN

### Asunto:

Convocatoria y bases específicas para la creación de una Bolsa de trabajo para la contratación laboral en la modalidad de duración determinada para cubrir las ausencias del personal adscrito a la brigada de obras y servicios, especialidad obras, servicios y mantenimiento y categoría de Peón.

### HECHOS:

Acreditada la necesidad de tener una bolsa de trabajo para cubrir las ausencias de los titulares, empleados públicos adscritos a la brigada municipal de obras y servicios, bien por disfrute de vacaciones reglamentarias, bien por ausencias por incapacidad temporal, de carácter temporal prolongado; u otras situaciones similares.

Bases específicas de la convocatoria firmadas por el técnico auxiliar y el concejal delegado de medio ambiente, redes y servicios, y transporte.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I. COMPETENCIA

Esta concejalía delegada de hacienda, recursos humanos y digitalización es competente para la resolución del citado asunto, de acuerdo con la delegación efectuada por Decreto de alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOCM nº 156 de 3 de julio de 2023, págs. 384-386)

#### II. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Moralarzarzal
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Bases generales de selección de los empleados públicos del Ayuntamiento de Moralarzarzal, aprobadas por Resolución de la Alcaldía en fecha 25 de marzo de 2022, publicadas en el BOCM nº 83 de fecha 7 de abril de 2022.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local. Disposición adicional primera.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

### III. CREACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA BOLSA DE TRABAJO

La constitución de la bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de la brigada de obras, servicios municipales y mantenimiento de personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio.



La bolsa de trabajo que se forma en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva que la deje sin efecto o hasta la conformación de la que resulte de la próxima oferta de empleo público.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de trabajo que se cree.

Concurren en el mencionado servicio de obras, servicios municipales y mantenimiento, los requisitos de excepcionalidad, necesidad urgente e inaplazable, afectando a servicios públicos esenciales, a que se refiere el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para que pueda procederse por este Ayuntamiento a la contratación laboral temporal de personal de jardines para posibilitar la continuidad en la prestación de dicho servicio.

#### IV. CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE DURACIÓN DETERMINADA

Las contrataciones resultantes de la gestión de la bolsa de trabajo deberán estar a lo dispuesto en el artículo 15 "duración del contrato de trabajo" del Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que establece para la contratación temporal que:

<< 1. ...

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista. >>

Con respecto a la modalidad de contratación prevista en el Estatuto, por sustitución, para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, establece en su disposición adicional cuarta, redactada por el apartado dos del artículo



cuarto del Real Decreto Ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifican la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, que dispone que:

<< Disposición adicional cuarta. Régimen aplicable al personal laboral del sector público.

...

Igualmente se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. >>

Existe informe preceptivo obrante en el expediente:

<CSV:28090IDOC2D8F1A833F96FB24392>

Vistos los preceptos citados, este concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización, **RESUELVE:**

**Primero.-** Incoar expediente para la creación de una bolsa de trabajo, de plazas de operarios de la brigada municipal de obras y servicios, especialidad obras, servicios y mantenimiento, en la categoría de Peón, personal temporal de duración determinada y aprobar la convocatoria y bases específicas que se desarrollan en Anexo I a la presente Resolución – Documento 020 -.

**Segundo.-** Cada contratación resultante de las vacantes que se produzcan, lo será de acuerdo con la situación que la origine:

- En el caso de sustitución transitoria de los titulares – caso de situaciones de incapacidad temporal o similares -, lo será de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto: << La sustitución de la persona trabajadora >>.



- En caso de sustitución de la persona trabajadora para suscribir contratos hasta la finalización del proceso selectivo para su cobertura definitiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto y en la disposición adicional cuarta del el Real Decreto-Ley 32/2021.

- En el caso del exceso o acumulación de tareas por vacaciones reglamentarias o ausencias del empleado público titular del puesto y el incremento ocasional e imprevisible de la actividad normal del Ayuntamiento, lo será de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto: << por circunstancias de la producción >>.

- En el caso de otras situaciones sobrevenidas: la contratación se realizará de acuerdo con las circunstancias que las produzcan y de acuerdo con la legislación de aplicación.

Para que se entienda que concurre causa justificada para la realización del contrato temporal de duración determinada será necesario que por los responsables del área de urbanismo y medio ambiente, se especifique con precisión en la propuesta de contratación la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

**Tercero.-** El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas vigente para este año.

**Cuarto.-** El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón edictal de la sede electrónica:

<https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon;>

y en la web municipal:

[https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-  
empleo/](https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-empleo/)

**Quinto.-** Según establece el artículo 14.3. "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



<< Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios >>;

las solicitudes de participación en el procedimiento de selección, junto con los documentos anexos, deberán ser presentadas en los siguientes lugares de los descritos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

A través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, mediante registro electrónico, con firma digital reconocida, dni electrónico o Pin 24horas: <https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin/Registrar.do?action=inicioPortalTramites>, mediante formulario habilitado.

- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En este caso se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Y será imprescindible, comunicar esta presentación mediante correo electrónico (sac@moralzarzal.es), dentro del plazo máximo posible establecido para presentación de solicitudes.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros de otros Organismos Públicos.

**Sexto.-** Condicionar la efectividad de la presente Resolución a la fiscalización favorable de la Intervención Municipal

**Séptimo.-** Dar cuenta del procedimiento al Comité de empresa de personal laboral y publicar la Resolución, la convocatoria y las bases en el tablón edictal de la sede electrónica y en la web municipal citados.



**Octavo.-** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer frente a la misma, recurso potestativo de reposición en plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC antes citada, y en todo caso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento precitada.

Así lo mando y firmo en Moralarzarzal, a 7 de marzo de 2024, el concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización, don Francisco Javier Cobo Bayo, ante don Santiago Perdices Rivero, secretario general que da fe.

Documento firmado digitalmente

Gestión Documental: Exp.: 968/2024